

<b>POLITICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA</b>		
Versión: 2	Código GNA-2229	Estado: Vigente
Elaboró: Juan David Maldonado	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento – Aprobación de Junta Directiva

-Todos los derechos reservados. Ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin un permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia, las cuales son: Artículo 61 de la Constitución Política de Colombia; Decisión Andina 351 de 1993; Código Civil, Artículo 671; Ley 23 de 1982; Ley 44 de 1993; Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), Título VIII; Ley 603 de 2000; Decreto 1360 de 1989; Decreto 460 de 1995; Decreto 162 de 1996.

## **1. OBJETO**

Establecer los lineamientos metodológicos, roles y responsabilidades de los actores clave para la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LAFT/FPADM) en Promigas y sus Empresas Vinculadas (conjuntamente las “Empresas”).

### **Objetivos específicos:**

- Adoptar las mejores prácticas a ser implementadas por las Empresas, de manera que sean consistentes con recomendaciones internacionales tales como la “Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales, la proliferación de armas de destrucción masiva y la financiación del terrorismo” propuesta por el Comité de Basilea (Banco de Pagos internacionales – BPI), y las de otros organismos internacionales.
- Orientar a las Empresas Obligadas y No Obligadas para que, dentro de sus políticas, normas, procesos y controles asociados al riesgo de LAFT/FPADM apliquen las recomendaciones expedidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), según sea aplicable.
- Empoderar a las áreas de cumplimiento de las Empresas para que lideren el proceso de estandarización de la gestión de riesgo de LAFT/FPADM.
- Asegurar estandarización entre las Empresas para la consolidación homogénea de información por parte de Promigas.

## **2. ALCANCE**

Esta Política aplica a todo el personal de Promigas y empresas vinculadas, en caso de requerir alguna modificación deberán enviar solicitud a la Gerencia de Riesgo y Cumplimiento o a la Coordinación de Cumplimiento de Promigas.

Es responsabilidad de todos los Colaboradores de Promigas y las Empresas Vinculadas conocer, acatar y aplicar con estricto rigor las disposiciones establecidas en esta Política.

<b>POLITICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA</b>		
Versión: 2	Código GNA-2229	Estado: Vigente
Elaboró: Juan David Maldonado	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento – Aprobación de Junta Directiva

### 3. DEFINICIONES

Son las establecidas en el Anexo 1

### 4. CONDICIONES GENERALES

#### 4.1. Marco Normativo:

Corresponde a la normatividad utilizada en el desarrollo de la Gestión de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo Corporativo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Las empresas manifiestan el compromiso de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en las siguientes normas según les aplique:

#### En Colombia:

- Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la SuperFinanciera Circular Parte III, Título I del Capítulo VII – medidas de control para emisores de valores no sometidos a inspección y vigilancia de la SFC **(SIPLA)**.
- Circulares Externas 100-00004/21 y 100-000016/20 de la Superintendencia de Sociedades – Sistema de Autocontrol y gestión del Riesgo LAFT/FPADM **(SAGRILAFT)**.
- Decreto 830 de 2021 “por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)”.
- Circular externa 170 de 2002 de la DIAN capítulos 5, 6 y 7. **(SIPLAFT)**.
- Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte - Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **(SARLAFT)**

#### En Perú:

- Ley N°27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú
- Ley N°29038, Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-PERÚ) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- Decreto Supremo N°006-2023-JUS, Decreto Supremo que amplía la lista de los sujetos obligados a proporcionar información a la Unidad de Inteligencia Financiera UIF – PERÚ.
- Decreto Legislativo N°1249, Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo

<b>POLITICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA</b>		
Versión: 2	Código GNA-2229	Estado: Vigente
Elaboró: Juan David Maldonado	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento – Aprobación de Junta Directiva

- Decreto Legislativo N°1372, Decreto Legislativo que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales (Modifica Ley N°27693 y Ley N°29038).
- Resolución SBS N°4349-2016, Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

#### **En Ecuador:**

- La ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos (**LOPDLAFT, 2016**) y la que llegase a modificarla o derogarla, es el principal marco normativo del sistema ALA/CFT en Ecuador que establece obligaciones para sujetos obligados como reportes ROS, políticas internas, debida diligencia, y capacitación.
- Resolución **UAFE-DG-2023-0689** y la que llegase a modificarla o derogarla, establece disposiciones generales para la implementación de sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT) por parte de los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

#### **En Panamá:**

- Ley 23 de 2015, marco legal principal contra el LA/FT/FPADM. Obliga a implementar sistemas de prevención por parte de sujetos financieros y no financieros.
- Decreto Ejecutivo 363 de 2015, Detalla las medidas de debida diligencia, conservación de documentos, reportes ROS y políticas de prevención.
- Ley 70 de 2019, modifica y refuerza la Ley 23 sobre beneficiario final.
- Ley 129 de 2020, crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales.
- Resolución No. S-016-2022, regula el procedimiento para la verificación y validación de la información del Registro de Beneficiarios Finales.

#### **En USA:**

- Bank Secrecy Act (**BSA**) -1970, Obliga a instituciones financieras a implementar programas AML, reportar CTR (Currency Transaction Reports) y SAR (Suspicious Activity Reports).
- USA PATRIOT Act – 2001 (Título III), Obliga a programas robustos de debida diligencia del cliente (CDD), monitoreo continuo y controles internos para las instituciones financieras.
- Anti-Money Laundering Act (**AMLA**) – 2020, reforma integral del BSA. Refuerza los programas AML para sujetos obligados, incluso para empresas no financieras.

<b>POLITICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA</b>		
Versión: 2	Código GNA-2229	Estado: Vigente
Elaboró: Juan David Maldonado	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento – Aprobación de Junta Directiva

- Corporate Transparency Act (**CTA**) – 2021, obliga a empresas a reportar información del beneficiario final ante FinCEN.

#### **Internacional:**

- Normas en relación con la administración de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo que apliquen a las empresas que se encuentran en el exterior.
- Comité de Basilea: Directriz para una “Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo”. Banco de Pagos internacionales – BPI (enero de 2014).
- GAFI: Listado de Recomendaciones relevantes.
- Nuevas Recomendaciones del GAFI (incluidas sus notas interpretativas).

## **5. CONTENIDO**

En Promigas y empresas vinculadas se adoptan los siguientes lineamientos sobre los cuales se fundamenta y estructura su Sistema de Administración del Riesgo de LAFT/FPADM. Tales lineamientos habilitan la valoración justa y transparente de dichos riesgos en los estados financieros y demás revelaciones de las administraciones de Promigas y las Empresas Vinculadas. Lo anterior permite hacer una adecuada identificación de los controles que mitigan razonablemente los riesgos identificados.

### **5.1. Políticas Generales**

#### ***Adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo LAFT/FPADM***

La administración de Promigas y la de cada una de las Empresas Vinculadas deben tomar la iniciativa en el establecimiento de una sólida cultura de administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. La misma debe guiarse y apoyarse en directrices e incentivos apropiados para el comportamiento profesional y responsable de todos los Colaboradores de las Empresas. En este sentido, es responsabilidad de cada administración asegurar que exista una fuerte cultura de gestión del riesgo LAFT/FPADM en toda la organización.

#### ***Implementar y mantener un “Sistema de Gestión del Riesgo – LAFT/FPADM”***

Promigas y las Empresas deben desarrollar, implementar y mantener un sistema que esté totalmente integrado con los procesos de gestión de sus riesgos generales. Dentro de los marcos establecidos para la gestión del riesgo se encuentran: Norma NTC ISO 31000:2018, Análisis DOFA y Perfil de Capacidad Interna PCI, seleccionados por una

<b>POLITICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA</b>		
Versión: 2	Código GNA-2229	Estado: Vigente
Elaboró: Juan David Maldonado	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento – Aprobación de Junta Directiva

variedad de factores, incluyendo su naturaleza, magnitud, general aceptación por parte de los órganos de regulación tanto nacionales como del exterior.

### ***Asegurar la Administración y Gestión del Sistema de Gestión del Riesgo LAFT/FPADM***

Las Juntas Directivas y/o el máximo órgano de administración de Promigas y de cada una de las Empresas deben establecer, aprobar y revisar periódicamente el “Sistema de Gestión del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”. Así mismo, deben supervisar a la administración para asegurar que las políticas y procesos se aplican eficazmente en todos los niveles de decisión.

### ***Cero Tolerancia al delito de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva***

Promigas y las Empresas Vinculadas deben estar comprometidas con una política de “CERO TOLERANCIA” frente a los delitos de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo y de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que promueva una cultura de lucha contra los mismos y que les permita conducir sus negocios y operaciones con altos estándares éticos, en cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

### ***Compromiso de la Administración***

La administración de Promigas y de cada una de las Empresas deben desarrollar, para aprobación por parte de sus Juntas Directivas, una estructura de gestión clara, eficaz y robusta con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes. Las Administraciones de todas las Empresas son responsables por su implementación de forma consistente y de mantener en toda la organización políticas, productos, procesos y actividades, para la adecuada gestión del riesgo de LAFT/FPADM.

### ***Modelo de las tres Líneas***

Las Empresas deben estructurar las funciones y responsabilidades frente al riesgo de LAFT/FPADM, y en general frente a todos los riesgos, siguiendo la metodología de las tres líneas, esto es, considerando (i) la gestión por línea de negocio, (ii) una función de gestión del riesgo LAFT/FPADM independiente, y (iii) una revisión independiente, tal y como lo establece el Marco para la Gestión Integral del Riesgo:

- ***Primera Línea***

La primera línea la constituyen las áreas operativas que gestionan el negocio (p.ej. las actividades de cara al público y en contacto directo con las contrapartes). Esto significa que el gobierno del riesgo LAFT/FPADM, reconoce que la gestión de la primera línea de negocio es responsable de identificar,

<b>POLITICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA</b>		
Versión: 2	Código GNA-2229	Estado: Vigente
Elaboró: Juan David Maldonado	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento – Aprobación de Junta Directiva

evaluar, gestionar y controlar los riesgos inherentes a los productos, actividades, procesos y sistemas de los que es responsable. Esta línea debe conocer y aplicar las políticas y procedimientos, así como disponer de los recursos suficientes para realizar eficazmente estas tareas.

- **Segunda Línea**

La segunda línea asigna responsabilidades al Oficial de Cumplimiento en las Empresas Obligadas y el Líder LAFT/FPADM (o quien haga sus veces) en las empresas no obligadas, el cual debe hacer un seguimiento continuo del cumplimiento de todas las obligaciones en materia de Riesgo LAFT/FPADM por parte de su Empresa. Esto implica hacer una validación del cumplimiento de la normatividad y un análisis de los informes de anomalías de manera que pueda comunicarlas a la alta dirección o a la Junta Directiva y/o al Comité de Auditoría de las Empresas. Para el efecto, debe cuestionar a las áreas de negocio utilizando adecuadas herramientas de gestión del riesgo LAFT/FPADM, realizando actividades de medición del riesgo y utilizando los sistemas de información de riesgo LAFT/FPADM. El Oficial de Cumplimiento/ Líder LAFT/FPADM (o quien haga sus veces) debe ser el contacto para todas las cuestiones en esa materia de las autoridades internas y externas, incluidas las autoridades supervisoras o las unidades de inteligencia financiera (UIAF) o la correspondiente en cada país, y las autoridades jurisdiccionales.

- **Tercera Línea**

La tercera línea juega un papel importante al evaluar de forma independiente la gestión y los controles del riesgo LAFT/FPADM, así como los procesos y sistemas de la Empresa, rindiendo cuentas al Comité de Auditoría o a un órgano de vigilancia similar, mediante evaluaciones periódicas de la eficacia del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la gestión del Riesgo LAFT/FPADM. Aquellas áreas (por lo general las auditorías internas) que deben realizar estas revisiones, deben ser competentes y estar debidamente capacitadas y no participar en el desarrollo, implementación y operación de la estructura riesgo/control. Esta revisión puede ser realizada por la auditoría o por personal independiente del proceso o sistema que se examina, pero también puede involucrar actores externos debidamente calificados.

## **5.2. Identificación y medición de riesgos**

La administración de cada una de las Empresas debe asegurar la identificación y evaluación de los tres riesgos enfocados a LAFT/FPADM en cumplimiento de los

<b>POLITICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA</b>		
Versión: 2	Código GNA-2229	Estado: Vigente
Elaboró: Juan David Maldonado	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento – Aprobación de Junta Directiva

lineamientos corporativos y la metodología “Cadena de valor” comunicada por la Superintendencia Financiera:

- Lavado de Activos.
- Financiación del Terrorismo.
- Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Esta identificación y valoración de los riesgos debe garantizarse en todos los procesos, productos, actividades y sistemas, considerando la actividad principal de la empresa, su estructura y su alcance regulatorio (sujeto obligado o no obligado), para la identificación de los riesgos inherentes.

### **5.3. Control y Mitigación**

En la gestión y administración del Sistema de Prevención del Riesgo LAFT/FPADM las Empresas deberán aplicar medidas de prevención y control para prevenir ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes, provenientes de actividades delictivas o destinadas para su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados, y de esta manera asegurar un adecuado ambiente de control, estructurado mediante políticas, procesos, controles internos y adecuado Monitoreo de la efectividad de las medidas de control en materia de riesgo LAFT/FPADM.

### **5.4. Monitoreo**

La administración de cada una de las Empresas debe implementar un proceso para monitorear regularmente los perfiles de riesgo de LAFT/FPADM y las exposiciones a pérdidas importantes asociadas a multas o sanciones. Se deben establecer adecuados flujos de información que apoyen la gestión proactiva del riesgo LAFT/FPADM por parte de los diferentes actores del modelo.

### **5.5. Flexibilidad empresarial y continuidad**

Las Empresas deben tener la capacidad de adaptación empresarial y planes de continuidad para asegurar la capacidad de operar ante impactos materiales y/o reputacionales y, ante eventos que pongan en entredicho el giro ordinario del negocio.

### **5.6. Reporte**

#### ***Divulgación***

La información pública de las Empresas debe permitir a los interesados evaluar su enfoque de la gestión del riesgo LAFT/FPADM.

<b>POLITICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA</b>		
Versión: 2	Código GNA-2229	Estado: Vigente
Elaboró: Juan David Maldonado	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento – Aprobación de Junta Directiva

### ***Nuevos productos o modificación***

Las Empresas deben garantizar previo al lanzamiento o uso de cualquier producto, al uso de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes, la modificación de las características del producto, la incursión en un nuevo mercado, apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y al lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

### ***Actualización de la información de Clientes/proveedores/accionistas/ Terceras Partes Intermediarias- TPI***

Las Empresas realizarán las Debidas Diligencias necesarias para actualizar de forma periódica, en función de su nivel de riesgo, la información suministrada por los Clientes vinculados por canales presenciales o no presenciales, proveedores, accionistas, TPI's que por su naturaleza pueda variar (dirección, teléfono, actividad, ingresos, origen de los recursos, etc.), o cuando se requiera aclara cualquier concepto por parte de las Empresas o por las autoridades competentes; de esta manera las Empresas deben mantener un indicador de actualización, y realizar Monitoreo periódico de cumplimiento.

En el caso de las personas pertenecientes a los segmentos más riesgosos, dicha verificación deberá realizarse al menos anualmente.

**En jurisdicciones diferentes a Colombia prima la reglamentación más conservadora entre la local y la colombiana.**

### **5.7. Capacitación**

Es responsabilidad de las unidades de cumplimiento de las Empresas, o quien haga sus veces, asegurar el debido proceso de capacitación de los Colaboradores, incluyendo los procesos de inducción para nuevos Colaboradores y terceros críticos, que tengan un riesgo asociado en materia de LAFT/FPADM. La capacitación se podrá impartir de manera presencial o virtual.

### **5.8. Sistema integral e interrelación de sus componentes.**

El sistema de cumplimiento para la prevención de LAFT/FPADM debe permitir que sus componentes se encuentren relacionados y sean coherentes entre sí.

El eje que permite articular el sistema es la matriz de riesgos en la cual se deben identificar claramente los riesgos / eventos de riesgo / causas, derivados de los análisis

<b>POLITICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA</b>		
Versión: 2	Código GNA-2229	Estado: Vigente
Elaboró: Juan David Maldonado	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento – Aprobación de Junta Directiva

de contextos externo e interno de cada Empresa, su relación con la Segmentación, controles y, finalmente, Señales de Alerta.

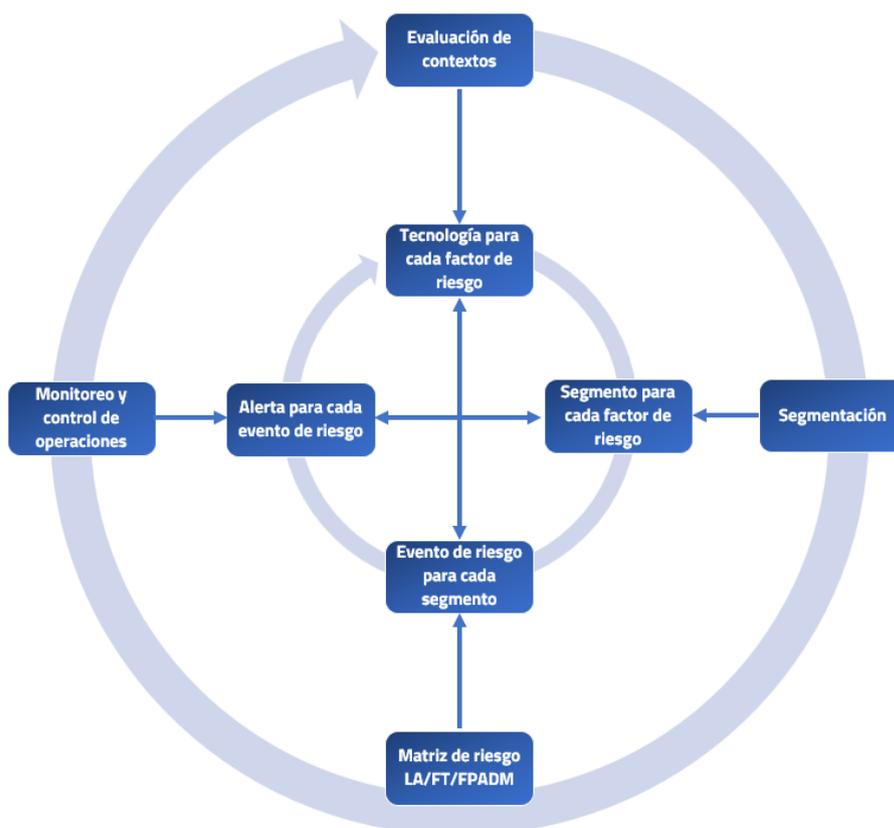
Una vez analizados sus contextos, cada Empresa deberá preparar la Segmentación e identificar los riesgos / eventos / causas que deben ser insumo para la Matriz de Riesgo. Además, debe comprender las causas por las que un segmento representa mayor exposición que otro.

La identificación de riesgos desde el contexto y la definición de Segmentaciones llevan de la mano a la Empresa a resumirlos en lo que se denomina Matriz de Riesgos, en donde se cuantifica la exposición por riesgo residual, en cada segmento, aplicando metodologías definidas de calificación de probabilidades e impactos, y el efecto de contar con controles efectivos que mitiguen el riesgo inherente.

Finalmente, los resultados de la evaluación de riesgos registrados en la Matriz ayudan en la definición de los parámetros a ser calibrados en las herramientas de Monitoreo transaccional, siempre enfocados en las exposiciones de mayor riesgo que se observan en cada segmento definido.

El siguiente diagrama describe la interrelación entre los componentes principales del sistema, que permiten visualizar la coherencia entre sí:

<b>POLITICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA</b>		
Versión: 2	Código GNA-2229	Estado: Vigente
Elaboró: Juan David Maldonado	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento – Aprobación de Junta Directiva



**Fig. 1 interrelación de componentes del Sistema**

### 5.8.2. Actualización de la Información

Las Empresas deben garantizar que los registros mantienen su fiabilidad, vigencia y relevancia y que se actualiza la información con la Debida Diligencia de las Contrapartes. Otras autoridades competentes, agencias policiales o unidades de inteligencia financiera podrán hacer un uso eficaz de esa información para desarrollar sus propias funciones en el contexto de LAFT. Además, mantener la información actualizada contribuye a que la Empresa vigile eficazmente las actividades anómalas u Operaciones Sospechosas en los productos.

### 5.8.3. Suministro de información a los Entes de Control

Las Empresas debe contar con la capacidad de demostrar a los entes de control, a requerimiento de éstos, que sus sistemas de evaluación, gestión y mitigación de riesgos LAFT/FPADM, su política de aceptación de contrapartes, sus procedimientos y políticas sobre identificación y verificación de contrapartes, sus procesos de seguimiento continuo y sus procedimientos para notificar Operaciones Sospechosas, así como todas

<b>POLITICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA</b>		
Versión: 2	Código GNA-2229	Estado: Vigente
Elaboró: Juan David Maldonado	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento – Aprobación de Junta Directiva

las medidas adoptadas en el contexto de prevención de LAFT/FPADM, son adecuados y cumplen con la ley.

#### **5.8.4. Suspensión riesgos frente a terceros**

- La financiación del terrorismo presenta similitudes con el lavado de activos, pero también muestra singularidades que las Empresas deben tener en cuenta; los fondos utilizados para financiar actividades terroristas pueden proceder de actividades delictivas o de fuentes lícitas y la naturaleza de las fuentes de financiación puede variar según el tipo de organización terrorista. Además, cabe señalar que los importes de las transacciones asociadas a la financiación de terroristas pueden ser reducidos.
- Las Empresas deben estar en capacidad de identificar y cumplir las decisiones de congelamiento de facturas o pagos a favor de la contraparte adoptadas por autoridad competente y bajo ningún motivo deben mantener relaciones con empresas o individuos designados (por ejemplo, terroristas, organizaciones terroristas), en consonancia con las legislaciones nacionales (colombiana y de países donde se encuentran constituidas las Empresas s) y la legislación americana.
- Al desarrollar sus políticas y procedimientos de aceptación de Clientes vinculados por canales presenciales o no presenciales, o contrapartes, las Empresas deben abstenerse de entablar relaciones comerciales con empresas o individuos vinculados a grupos terroristas. Antes de establecer una relación comercial o realizar una transacción ocasional con nuevos Clientes vinculados por canales presenciales o no presenciales, o contrapartes, las Empresas deben comprobar si éstos figuran en listados de terroristas conocidos o presuntos publicados por las autoridades competentes (nacionales e internacionales). Del mismo modo, el seguimiento continuo debe verificar que los actuales Clientes vinculados por canales presenciales o no presenciales, o contrapartes no figuran en esos mismos listados.
- Todas las Empresas deben contar con sistemas para detectar transacciones prohibidas (como transacciones con empresas o personas designadas en los listados de sanciones nacionales). La detección de terroristas no es una medida de Debida Diligencia sensible al riesgo, por lo que debe realizarse independientemente del perfil de riesgo atribuido al Cliente vinculado por canales presenciales o no presenciales o contraparte. Con el fin de detectar terroristas, las Empresas pueden adoptar sistemas de detección automática, pero deben asegurar que esos sistemas son adecuados a sus fines.

<b>POLITICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA</b>		
Versión: 2	Código GNA-2229	Estado: Vigente
Elaboró: Juan David Maldonado	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento – Aprobación de Junta Directiva

### **5.9. Riesgo LAFT/FPADM a escala del Portafolio y en un contexto transfronterizo**

Cuando Promigas o las Empresas vinculadas operen en otras jurisdicciones, deben asegurar una sólida gestión del riesgo LAFT/FPADM, lo cual implica tener en cuenta los requisitos legales de los Países de Acogida.

Dados los riesgos, todo el Portafolio debe aplicar además las políticas y procedimientos de riesgo LAFT/FPADM vigentes de acuerdo con la legislación colombiana y/ o la aplicable según el domicilio de la Empresa, contando con la debida supervisión de la matriz.

A su vez, las políticas y procedimientos de las Empresas, aun cuando tengan en cuenta los patrones de negocio locales y los requisitos de los Países de Acogida, deben secundar y ser coherentes con las políticas y procedimientos generales establecidos en esta Política. En los casos en que los requisitos de la jurisdicción de acogida sean más estrictos que los del Portafolio, la respectiva Empresa podrá adaptarlos y aplicar los requisitos locales del País de Acogida.

### **6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS**

No aplica.

### **7. CONTROL DE CAMBIOS**

#### **Cambios versión No. 1 – julio 2025**

- Se incluye referencia de la Resolución 2328 de 2025 de la SuperTransporte.
- Se incluye referencia de la normatividad LAFT en Ecuador, Panamá y USA.
- Se incluyen los 3 riesgos enfocados a LA/FT/FPADM, en cumplimiento de los lineamientos corporativos y la metodología “Cadena de valor” de acuerdo con la recomendación de Grupo AVAL.
- Se incluyen precisiones indicadas por Grupo Aval mediante instrucción SARLAFT 66- Actualización Política Corporativa LAFTFPADM

#### **Solicitud No. 22560**

<b>POLITICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA</b>		
Versión: 2	Código GNA-2229	Estado: Vigente
Elaboró: Juan David Maldonado	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento – Aprobación de Junta Directiva

## **ANEXO 1 DEFINICIONES**

**Contexto Interno:** es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales.

**Contexto Externo:** es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.

**Empresas vinculadas:** para los efectos de esta Política, son las empresas en las que Promigas es propietaria, directa (filiales) o indirectamente (subsidiarias), de más del 50% de las acciones, tanto en Colombia como en el Exterior.

**Empresa Matriz:** es la empresa que controla o ejerce influencia dominante en sus empresas subordinadas.

**Empresas Obligadas:** son aquellas que tienen la obligación de implementar un sistema de gestión del riesgo según lo indique el ente de vigilancia que le corresponda.

**Empresas No Obligadas:** son aquellas que no tienen la obligación explícita de implementar un sistema de gestión del riesgo según lo indique el ente de vigilancia que le corresponda.

**Portafolio:** hace referencia a una o más Empresas Vinculadas de Promigas.

**País de Acogida:** país en el cual se ubica una filial o subordinada de una empresa domiciliada en el exterior. Las empresas que se clasifican de esta forma deben cumplir con la normatividad de LAFT/FPADM que aplique en ese país, y en el caso que la

<b>POLITICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA</b>		
Versión: 2	Código GNA-2229	Estado: Vigente
Elaboró: Juan David Maldonado	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Profesional de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento – Aprobación de Junta Directiva

normatividad colombiana sea más rigurosa, deberá cumplir la normatividad más completa.

**País de Origen:** país en el que está domiciliada una Empresa Matriz.

**Países de Mayor Riesgo:** se consideran países de mayor riesgo los contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

**Segmentación:** es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de Segmentación).

**Señales de Alerta o Alertas Temprana:** son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la empresa determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa, en el desarrollo del SAGRILAFT/SIPLA/SIPLAFT, ha determinado como normal. Estas señales deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de la empresa resulte adecuado.